



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 0 2 MAY 2005

	VISTO: la solicitud de Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) tendiente a la				
	aprobación del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al				
. سد .	servicio de distribución de Montevideo, a regir a partir del 1º de mayo de 2005,				
i on the	según planilla glosada a fojas 6				
SECRETARIA DE ESTADO	RESULTANDO: que para el ajuste del Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural				
SIRVASE CITAR 250800110000465	se recoge la variación del PPI (Producer Price Index), así como el precio de gas del				
20000110000402	período de invierno publicado por Enargas, la tarifa de transporte en Argentina y la				
A 112	tarifa de transporte en Uruguay vigentes desde el 1º de enero de 2005				
1 m	CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en				
1	el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera				
VG	firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la				
	revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía				
	y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear				
	ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la				
The state of the s	República				
	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA				
	DECRETA:				
	Artículo 1º Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) el				
	ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de mayo de 2005, para al servicio de				
h 92; \$8	distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas				
	que se anexa y forma parte del presente decreto				
	Artículo 2º Comuníquese, publiquese, etc				
	.MZ				
	(al de la ciro jue)				
ţ	Galacico jue j VAZQUEZ				
i que de	YAZQUEZ				
	\lor				



1 1

· - 3

.

GASEBA URUGUAY

ONOLDA ONOC		En vigencia a partir de		1/5/2005		
TARIFAS M	IÁXIMAS PARA	A GAS NATURA		(SIN IMPUESTO	S)	
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión			
R	7,01	0,403	226			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión		
		0 a 1000 m3	más de 1000m3			
P	53,16	0,347	0,288	340		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m	3 consumido	Cargo por conexión	
			0 a 5000 m3	más de 5000m3		
G	68,71	1,742	0,086	0,077	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		•	
FD	328,53	1,941	0,060			
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por	Cargo por m3	Cargo por	Cargo por m3	
		m3/día (3)	consumido	m3/día (3)	consumido	
SBD - GNC	68,71			0,00	0,169	

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (23%).

- (1) Cargo fijo mensual
- (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
 - G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
 - FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
 - Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
- (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

